



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## CARTA DE ACUERDO

### LOA CLO ATS Y AIS/AIM

Clave: MSER-10.0-10-024

Versión: 3

Fecha de aprobación:  
30/11/2023

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR O EFECTIVIDAD
3. OBJETIVO
4. CAMPO DE APLICACIÓN
5. DEFINICIONES
6. ESPACIOS AÉREOS
7. DEPENDENCIAS DE CONTROL
  - 7.1. AIS/AIM-FSS/ARO/FDP
  - 7.2. Cali Control
  - 7.3. Cali Aproximación
  - 7.4. Torre de control Alfonso Bonilla Aragón
8. PROCEDIMIENTOS PROCESAMIENTO DE PLANES DE VUELO
  - 8.1. PROCEDIMIENTOS GENERALES
  - 8.2. AERONAVES SALIENDO DE SKCL
  - 8.3. AERONAVES LLEGANDO A SKCL O SOBREVUELOS NACIONALES TMA Y/O CTA CLO
  - 8.4. PLANES DE VUELO AFIL
  - 8.5. PLANES DE VUELO QUE SE HAN BORRADO DEL SISTEMA POR RAZONES DIFERENTES AL VENCIMIENTO DE SU VIGENCIA.
9. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN
10. SERVICIO DE INFORMACIÓN AL VUELO
  - 10.1. METAR
  - 10.2. CAMBIOS DEL PLAN DE VUELO
    - 10.2.1. Antes de Iniciar el Vuelo
    - 10.2.2. Iniciado el Vuelo y antes de haber despegado
    - 10.2.3. NOTAM
    - 10.2.4. FACILIDADES
11. CONTINGENCIAS
12. SERVICIOS ADICIONALES
  - 12.1. SERVICIO DE ALERTA
  - 12.2. QNH
  - 12.3. CÓDIGOS RADAR
  - 12.3. ÁREAS RESERVADAS Y/O RESTRINGIDAS POR LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA
  - 12.4. CREACIÓN DE ÁREAS EN EL MAPA RADAR
13. REVISIONES
14. DIVULGACIÓN
15. FIRMAS



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## CARTA DE ACUERDO

### LOA CLO ATS Y AIS/AIM

Clave: MSER-10.0-10-024

Versión: 3

Fecha de aprobación:  
30/11/2023

#### 1. INTRODUCCIÓN

Establecer los procedimientos relacionados con la coordinación y prestación de los servicios ATS y AIS/AIM entre las dependencias de (FDP), Cali Control (ACC), Cali Aproximación (APP) y la Torre de Control Alfonso Bonilla Aragón, pertenecientes a la Regional Occidente.

#### 2. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR O EFECTIVIDAD

Noviembre 30 de 2023

#### 3. OBJETIVO

Establecer y detallar los procedimientos aplicables relativos al suministro de la información de datos, de forma veraz, rápida y oportuna, garantizando la calidad de los servicios y los procedimientos de coordinación entre las dependencias AIS/AIM y ATS.

#### 4. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplica para las dependencias ATS y AIS/AIM del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, su vigencia será quince días posterior a la fecha publicación y Los procedimientos contenidos en esta Carta de Acuerdo Operacional suplementan o detallan las normas establecidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC), AIP-COLOMBIA y las prescritas por la OACI en los documentos Doc. 4444 Capitulo 11, Mensajes Relativos a la Seguridad del Vuelo, Documento 9377/05 OACI, Coordinación ATS- AIS/AIM; Anexo 15, Anexo 10 Volumen II, Anexo 14; pertinentes sobre los servicios implicados en la Regional Valle.

#### 5. DEFINICIONES

AIM Gestión de información aeronáutica  
AMHS Sistema de Manejo de Mensajería ATS.  
ALR Mensaje de alerta.  
ATA Hora Real de Llegada.  
ATCO Controlador de Tránsito Aéreo debidamente licenciado.  
ATIS Servicio Automático de Información Terminal.  
CHG Mensaje de Cambio en el Plan de Vuelo.  
CNL Mensaje de Cancelación de Plan de Vuelo.  
CPL Mensaje de Plan de Vuelo Actualizado.  
DLA Mensaje de Demora de un Plan de Vuelo.  
DUPE Mensaje AFTN Duplicado.  
EOBT Hora Prevista de Fuera Calzos.  
FDD Pantalla de Datos de Vuelo.  
FDP Procesador de Datos de Vuelo.  
FLOW Control de afluencia de tráfico.  
FMU Unidad de trabajo para el manejo del flujo de tránsito aéreo.  
FSS Estación de Servicio de Vuelo

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>CARTA DE ACUERDO</b>	
	<b>LOA CLO ATS Y AIS/AIM</b>	
	<b>Clave: MSER-10.0-10-024</b>	<b>Versión: 3</b>

OEA Operador de estación Aeronáutica debidamente licenciado.  
RCF Mensaje de Falla de Comunicaciones.  
RQP Mensaje de solicitud de plan de vuelo  
RQS Mensaje de solicitud de plan de vuelo suplementario  
SPL Plan de vuelo suplementario  
SS Prioridad para mensajes AMHS de urgencia y emergencia  
TAF Pronóstico de aeródromo  
TGL Aterrizaje y despegue inmediato.  
TRG vuelos de entrenamiento.

## 6. ESPACIOS AÉREOS

Involucra todos los espacios aéreos que competen a esta carta de acuerdo operacional.

## 7. DEPENDENCIAS

### 7.1. AIS/AIM-FSS/ARI/FDP

Son las dependencias del servicio de información aeronáutica cuya misión es asegurar que se distribuya la información y los datos necesarios para la seguridad operacional, regularidad y eficiencia de la navegación aérea nacional e internacional.

### 7.2. Cali Control

Es la dependencia establecida para suministrar servicio de control, información y alerta a todas las aeronaves que evolucionan en el Área de Control Cali (CTA CLO) y a las aeronaves en reglas de vuelo visual VFR que evolucionan en el Área Terminal de Cali (TMA CLO).

### 7.3. Cali Aproximación

Es la dependencia establecida para suministrar servicio de control, información y alerta a todas las aeronaves que evolucionen bajo las reglas de vuelo por instrumentos IFR en el Área Terminal de Cali (TMA CLO).

### 7.4. Torre de Control Alfonso Bonilla Aragón

Es la dependencia encargada de suministrar servicio de control de aeródromo, información y alerta al tránsito aéreo que evoluciona dentro del área de jurisdicción del Aeródromo Alfonso Bonilla Aragón.

## 8. PROCEDIMIENTOS PROCESAMIENTO PLANES DE VUELO

Los procedimientos contenidos en el presente acuerdo son un complemento a la normatividad vigente y se aplicarán para la cooperatividad entre los servicios ATS y AIS/AIM.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## CARTA DE ACUERDO

### LOA CLO ATS Y AIS/AIM

Clave: MSER-10.0-10-024

Versión: 3

Fecha de aprobación:  
30/11/2023

#### 8.1. PROCEDIMIENTOS GENERALES

- 8.1.1. Las tripulaciones que están autorizadas para notificar misión OSCAR PAPA “OP” son las aeronaves de estado como la (**FAC, EJC, ARC y PNC**). Estas aeronaves están facultadas para presentar FPL por las frecuencias aeronáuticas, para dar inicio de inmediato a la operación. El ATCO que reciba el FPL deberá suministrar toda la información al funcionario del FDP para tramitar el FPL en el sistema FDP.
- 8.1.2. En caso de emergencias y/o cierre del Aeródromo Bonilla Aragón, el Encargado de Torre o quien haga sus veces, deberá notificar a la oficina ARO para que esta información sea transmitida a los usuarios. De igual manera, informará cuando se normalice la situación.
- 8.1.3. En caso de que se proponga un vuelo fuera del horario de operación de algún aeródromo publicado en el AIP y/o NOTAM, se debe contar con la extensión de horario mediante NOTAM publicado. El OEA procederá a aprobar y transmitir el FPL sólo cuando haya recibido el NOTAM de autorización de la extensión de horario y el ATCO esperará a que llegue el FPL correspondiente y se imprima la ficha de progreso para autorizar el inicio del vuelo.
- 8.1.4. En caso de que el plan de vuelo no exista en el archivo el OEA procederá a crearlo, de acuerdo con la información recibida por parte del control, la cual contendrá los puntos descritos en este numeral. Este proceso no excederá los 5 minutos.
- 8.1.5. Cuando se trate de sobrevuelos internacionales sin plan de vuelo, después de crear el plan de vuelo con los datos suministrados por el ATCO, El OEA procederá a verificar en el aplicativo Permisos Especiales, si dicha Aeronave tiene autorización YAYO a sobrevolar el espacio Aéreo Colombiano, en caso de carecer de autorización, el OEA llamará inmediatamente al supervisor Sala Radar de turno y/o el funcionario encargado del turno, le informará la novedad y el supervisor será el único responsable de tomar las medidas necesarias.
- 8.1.6. **Creación Planes de Vuelo**
- a. Los únicos responsables de crear planes de vuelo en el sistema INDRA son los OEA’s de la dependencia FDP.
- b. Los ATCO’s no crearán planes de vuelo en el sistema FDP; se exceptúan de esta norma los planes de vuelo mínimos, los cuales pueden ser creados por los ATCO’S. Una vez el funcionario OEA genere el plan de vuelo, procederá a notificar al ATCO sobre la cancelación del plan de vuelo mínimo y la disponibilidad del plan de vuelo completo.

#### 8.2. AERONAVES SALIENDO DE SKCL

- 8.2.1. Los OEA de la posición FDP deben ingresar al sistema FDD todo el tráfico que sea necesario para la operación y que cumpla con todos los requisitos normativos.
- 8.2.2. El plan de vuelo tendrá una vigencia acorde con la reglamentación actual. Después de este tiempo si no se presentase un mensaje de demora, se considerará **CANCELADO** el FPL. En caso de que la tripulación inicie su vuelo a pocos minutos del vencimiento del plan de vuelo y se prevea que el despegue se efectuará posterior a la vigencia del plan de vuelo, el encargado de turno de la Torre de Control o quien haga sus veces, se **comunicará con la posición FDP para que se modifique la hora de salida no mayor a 10 minutos. Este procedimiento se debe efectuar antes**

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>CARTA DE ACUERDO</b>		
	<b>LOA CLO ATS Y AIS/AIM</b>		
	Clave: MSER-10.0-10-024	Versión: 3	Fecha de aprobación: 30/11/2023

**de que se venza el plan de vuelo y se entenderá que este procedimiento tiene efectos de manera local.**

8.2.3. En caso de que el ATCO no tenga disponible la ficha de progreso de vuelo de la aeronave que está llamando el procedimiento a seguir será:

- El ATCO se comunicará, únicamente, con el área FDP, utilizando los medios descritos en el punto 9.
- El funcionario OEA revisará en el sistema FDD, las posibles causas presentadas y se dará respuesta de inmediato.
- Si se dispone del FPL se subirá al sistema para visualización del ATCO y se seguirá con el proceso del vuelo.

Sí no se dispone de FPL el ATCO notificará a la tripulación las razones informadas por FDP por las cuales no está disponible su FPL y que debe comunicarse con esa dependencia.

En ningún caso se podrá autorizar el vuelo sin que el ATCO tenga acceso en el sistema FDP a la ficha de progreso de vuelo de la aeronave.

8.2.4. Cuando se presente un FPL de Entrenamiento con toques y despegues, el ATCO no dará el comando ATA ni Cancelará ni Finalizará su FPL.

8.2.5. Será responsabilidad del usuario, notificar un cambio cuando se adelante su hora propuesta de salida en más de 20 minutos. Este cambio sólo lo podrá hacer la tripulación con el procedimiento definido directamente a la dependencia ARO del aeropuerto.

**8.3. AERONAVES LLEGANDO A SKCL O SOBREVUELOS TAM CLO / CTA CLO**

El funcionario que labore en las FDD consignará todos los mensajes de aeronaves que planeen sobrevolar la TMA CLO y/o CTA CLO hasta nivel F245; así como todos los mensajes de aeronaves que planeen salir, sobrevolar o proceder hacia alguno de los aeropuertos ubicados dentro de la TMA CLO y/o CTA CLO

8.3.1. Procedimientos para la obtención de planes de vuelo de aeronaves llegando a SKCL o sobrevuelos TMA CLO y/o CTA CLO.

8.3.1.1. El siguiente proceso aplica para los Tipos de Vuelo Militares (M), Comercial Regular (S) y Comercial no Regular de Carga (N)  
El ATCO recibirá la transferencia de la dependencia encargada y suministrará los siguientes datos al OEA para que este a su vez cree el FPL en el FDD:

- Identificación de la Aeronave
- Tipo de Aeronave
- Aeródromo de Salida
- Aeródromo de Destino
- Velocidad y Nivel
- Código SSR
- Punto de ingreso a la IFR
- Punto de área de jurisdicción con su respectivo estimado

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>CARTA DE ACUERDO</b>		
	<b>LOA CLO ATS Y AIS/AIM</b>		
	<b>Clave: MSER-10.0-10-024</b>	<b>Versión: 3</b>	<b>Fecha de aprobación: 30/11/2023</b>

- Estatus (Si lo tiene)

El OEA dejará consignado en el Diario de Señales AIS/AIM la creación de dicho FPL.

**8.3.1.2.** El siguiente proceso aplica para los Vuelos Comercial no regular (N), aviación General (G), Especiales (X) y Matriculas Extranjeras

El ATCO recibirá transferencia de la dependencia encargada y realizará solicitud al OEA, quien realizará el mensaje de RQP a las dependencias involucradas, si no se obtiene respuesta en dos minutos, el OEA deberá comunicarse con la dependencia encargada. En caso de no tener respuesta positiva, el OEA le informará al ATCO lo sucedido y este a su vez transmitirá los datos para llevar a cabo la creación del FPL, con los datos especificados en el párrafo anterior. Este proceso no debe demorarse más de 5 minutos.

El OEA dejará consignado en el Diario de Señales AIS/AIM la creación de dicho FPL.

**8.3.1.3. SKCL como aeródromo de alternativa**

En caso de que una aeronave proceda a SKCL como Alterno, El ATCO solicitará al OEA, El Plan de Vuelo informando que la aeronave viene a SKCL como Alterno. El OEA realizará el RQP y verificará en su archivo FDD y Red AMHS la existencia del FPL. Una vez hecha la verificación del FPL procederá a actualizarlo y/o modificarlo:

- Destino
- Ruta
- Estimado al punto de ingreso
- Nivel
- Se aclarará la condición de aeródromo alterno en la casilla FREE TEXT
- Código SSR
- Tiempo estimado al punto de ingreso

**8.4. PLANES DE VUELO AFIL**

**8.4.1.** Cuando un Controlador reciba un FPL AFIL, llamará al FDD para su debido trámite. Según el RAC se deben suministrar los datos esenciales respecto del vuelo o parte del vuelo a realizar, incluyendo:

- Identificación de la Aeronave
- Reglas de vuelo
- Tipo de vuelo
- Aeródromo de salida
- Hora
- Velocidad
- Nivel
- Ruta
- Aeródromo de destino



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## CARTA DE ACUERDO

### LOA CLO ATS Y AIS/AIM

Clave: MSER-10.0-10-024

Versión: 3

Fecha de aprobación:  
30/11/2023

- \*Estatus (si lo tiene)
- Tiempo estimado en ruta
- Aeródromo alternativo
- Autonomía
- Personas a bordo
- Color, marca y modelo de la aeronave
- Piloto al mando y licencia

- 8.4.2. Encontrándose la aeronave en tierra, el plan de vuelo AFIL sólo se aceptará a aeronaves de Estado, en misión de Orden Público (OP).
- 8.4.3. El ATCO de la dependencia de los servicios de tránsito aéreo, que reciba un plan de vuelo por frecuencia aeronáutica, consignará la información en la respectiva ficha de progreso de vuelo, agregando como información complementaria (otros datos) información sobre la circunstancia de haber sido recibido el FPL "POR FRECUENCIA" y lo remitirá o dictará al FDP.
- 8.4.4. Un plan de vuelo "AFIL" de una aeronave que haya despegado desde un aeródromo no controlado, deberá ser suministrado a FDP dentro del menor tiempo posible, sin embargo, el OEA copiará este FPL en el momento que sea coordinada esta información.
- 8.4.5. El OEA, después de haber recibido y transmitido el FPL AFIL, verificará los datos de la aeronave y del piloto al mando, en el aplicativo ALDIA; en caso de encontrarse alguna inconsistencia, el OEA inmediatamente informará vía telefónica al Supervisor de turno o quien haga sus veces.
- 8.5. PLANES DE VUELO QUE SE HAN BORRADO DEL SISTEMA POR RAZONES DIFERENTES AL VENCIMIENTO DE SU VIGENCIA**

Cuando el ATCO evidencie que un plan de vuelo que se requiera se ha borrado del sistema, solicitará al funcionario FDP nuevamente la inclusión de dicho FPL. El funcionario FDP dejará constancia en el Diario de Señales AIM.

## 9. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN

Para las coordinaciones entre las dependencias ATS y AIS/AIM se utilizarán como medios de comunicación los que se encuentren disponibles.

### AIS/AIM

POSICION	ATS	EXTENSION	DIRECTO	CELULAR	IP
ARO	204	7080		3175171047	
ARO (2) FILING		7079			
FSS	204	7124	6663240	3175171047	715
FDP	334	7070			717



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## CARTA DE ACUERDO

### LOA CLO ATS Y AIS/AIM

Clave: MSER-10.0-10-024

Versión: 3

Fecha de aprobación:  
30/11/2023

#### ATS

POSICION	ATS	EXTENSION	DIRECTO	CELULAR	IP
<b>SUPERVISOR SALA RADAR</b>	344	7071	6024185071	3175171026	
<b>APP</b>	347-346-613				701
<b>CTA</b>	345-349-629				727
<b>TWR</b>	348	7082	6024185082		712

## 10. SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELO

### 10.1. METAR

El Operador OEA garantizará que los METARES sean incluidos en el Sistema de Vigilancia disponible y que sean actualizados adecuadamente, de los siguientes aeropuertos:

Internacionales: SKBO, SKBQ, SKCG, SKSP, SKMD, SKRG, SKCL, SKPE.

Regionales: SKBU, SKIP, SKPS, SKPP, SKCO, SKGP, SKGO, SKUI, SKAR.

A solicitud del ATCO se interrogarán los bancos de datos MET y se pasará información de otros aeropuertos.

### 10.2. CAMBIOS DEL PLAN DE VUELO

Se consideran cambios en el FPL de una aeronave que amerita que la tripulación se comunice con la oficina de Plan de Vuelo.

#### 10.2.1. Antes de Iniciar el Vuelo

Todo cambio en el Plan de Vuelo que se genere antes de iniciar el vuelo se deberá comunicar ante la oficina de Plan de Vuelo.

#### 10.2.2. Iniciado el Vuelo y antes de haber despegado

Las tripulaciones podrán solicitar a la dependencia de tránsito aéreo cambios en su FPL, excepto si se afectan las siguientes casillas:

- Matrícula Aeronave
- Destino
- Tripulación
- Alternos

En caso de existir un cambio debe hacerlo directamente con la dependencia de Plan de vuelo de AIS/AIM.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CARTA DE ACUERDO</b>		
	<b>LOA CLO ATS Y AIS/AIM</b>		
	<b>Clave: MSER-10.0-10-024</b>	<b>Versión: 3</b>	<b>Fecha de aprobación: 30/11/2023</b>

### 10.2.3. NOTAM

El operador FDP enviará a los correos [skclztzx@aerocivil.gov.co](mailto:skclztzx@aerocivil.gov.co), [skclzrx@aerocivil.gov.co](mailto:skclzrx@aerocivil.gov.co), y [carlos.garciac@aerocivil.gov.co](mailto:carlos.garciac@aerocivil.gov.co), los ASTHAM, NOTAM sobre cierres de aeropuerto, áreas restringidas, cambios de horario de operación, cambios de rutas, procedimientos, sobre los servicios SEI-SAR y ayudas a la navegación aérea del área correspondiente y avisará al ATS 347 de la sala radar.

### 10.2.4. FACILIDADES

Diariamente el OEA suministrará el consolidado de facilidades vía correo electrónico a las direcciones [skclztzx@aerocivil.gov.co](mailto:skclztzx@aerocivil.gov.co), [skclzrx@aerocivil.gov.co](mailto:skclzrx@aerocivil.gov.co), al Coordinador GRSTA Occidente, al Coordinador de Grupo ATS Cali y al Coordinador SMS de la Regional Occidente.

Ante un requerimiento de publicación de una facilidad El Supervisor ATS o quien haga sus veces, enviara al correo electrónico [skclzpx@aerocivil.gov.co](mailto:skclzpx@aerocivil.gov.co) el formato de solicitud de novedades en las facilidades debidamente diligenciado y notificara vía teléfono dicho envío.

Se aclara que cualquier duda o novedad generada por una Facilidad deberán comunicarse con el OEA de la FSS a su respectiva extensión (7124).

## 11. CONTINGENCIAS

EL OEA -FDP informará al Supervisor ATS o quien haga sus veces y al Encargado de la Torre Cali de la inoperatividad de la red AMHS y/ o del sistema FDP, cuál es la afectación de esta falla para la prestación del servicio y cuáles son las medidas a tomar.

**NOTA:** El Procedimiento de Contingencia se encuentra consignado en el Sistema de gestión de Calidad de la entidad.

## 12. SERVICIO DE ADICIONALES

### 12.1. SERVICIO DE ALERTA

ATS o encargado del turno, llamará al OEA de la posición FDP a la Extensión (7070) o ATS (334), quien solicitará la información complementaria, mediante un mensaje RQS y elaborará el mensaje SS, con la información de la situación que le suministre ATCO.

El Operador retransmitirá todos los mensajes de Emergencia, a las dependencias ATS correspondientes.

**SKEDZQZX SKBOYAYO SKBOYTYU**

### 12.2. QNH

El ATCO informará al operador OEA del FDP, del cambio de QNH para que se actualice el sistema INDRA, cuando este cambie respecto al notificado en el METAR/SPECI de la hora.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>CARTA DE ACUERDO</b>		
	<b>LOA CLO ATS Y AIS/AIM</b>		
	Clave: MSER-10.0-10-024	Versión: 3	Fecha de aprobación: 30/11/2023

### 12.3. CÓDIGOS RADAR

Para el tráfico saliendo de SKCL los códigos radar los asigna el sistema automáticamente.

Para el tráfico llegando, se conservará el que figure en el mensaje AMHS recibido o el suministrado por el ATCO vía ATS para los vuelos AFIL de la regional será el suministrado por el ATCO.

### 12.4. ÁREAS RESERVADAS Y/O RESTRINGIDAS POR LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Para los efectos y aplicación de este ítem de la Carta de Acuerdo se define:

a. AREA RESERVADA: Es aquella porción del espacio aéreo de jurisdicción del ATSP Regional Occidente con dimensiones longitudinales definidas mediante coordenadas WGPS y verticales con capa de niveles específicos para ser usada por la aviación militar o estatus específico en un tiempo determinado, que requiera la dependencia militar, para hacer un trabajo en esa zona y que puede ser sobrevolada en un momento dado por aeronaves controladas o de conocimiento del ATCO que atiende el espacio aéreo donde se ubica el Área Reservada.

b. AREA RESTRINGIDA: Es aquella porción del espacio aéreo de jurisdicción del ATSP Regional Occidente con dimensiones longitudinales definidas mediante coordenadas WGPS y verticales con capa de niveles específicos para ser usada por la aviación militar o estatus específico en un tiempo determinado que requiera la dependencia militar, para hacer un trabajo en esa zona y que no permite el ingreso en ningún momento de una aeronave controlada o de conocimiento del ATCO que atiende el espacio aéreo donde se ubica el Área Restringida; a no ser que el CCOFA lo autorice.

12.4.1. Para las Áreas Reservadas el funcionario de CCOFA llamará al OEA- FDP al ATS 334 o EXT 7070 para dictar las coordenadas de los espacios aéreos que sean solicitados siempre y cuando estas coordenadas pertenezcan al sector de la Regional Occidente hasta FL 245. El OEA será el encargado de crear las áreas dentro del sistema FDP.

12.4.2. Cuando se trate de un Área RESTRINGIDA y no RESERVADA el OEA no recibirá esta información y le informará al CCOFA que debe ponerse en contacto con el Supervisor Radar Cali al ATS (344).

### 12.5. CREACIÓN DE ÁREAS EN EL MAPA RADAR

El funcionario OEA del FDP será el responsable de crear las áreas en el sistema INDRA cuando se reciban autorizaciones, ASHTAM o NOTAM concernientes al espacio aéreo de Cali. Para el caso específico de autorizaciones de salto de paracaídas (PJE) el área creada tendrá como radio una milla náutica (1 NM).

**NOTA:** Para la creación del Área Reservada el FDP lo hará directamente en el sistema y notificará al Supervisor Radar por los medios de comunicación en este documento establecidos. Para la creación del Área Restringida el Supervisor Radar llamará por los medios de comunicación establecidos y proporcionará los datos al OEA para la creación del área pertinente.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>CARTA DE ACUERDO</b>		
	<b>LOA CLO ATS Y AIS/AIM</b>		
	<b>Clave: MSER-10.0-10-024</b>	<b>Versión: 3</b>	<b>Fecha de aprobación: 30/11/2023</b>

### 13. REVISIONES

La presente Carta de Acuerdo Operacional deberá ser revisada cuando los procedimientos indicados en la misma resulten afectados por enmiendas a las normas, métodos recomendados, procedimientos suplementarios y planes regionales de la OACI o cuando se habiliten nuevas instalaciones de Radio ayudas a la navegación, del sistema INDRA, del sistema FDP, de comunicaciones o de servicios de tránsito aéreo y AIS/AIM.

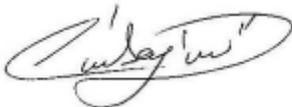
La parte interesada propondrá la revisión que considere pertinente respecto a cualquier parte de este acuerdo y como mínimo cada dos años.

### 14. DIVULGACIÓN

La divulgación del presente acuerdo y de toda modificación subsiguiente, se hará a todo el personal de Controladores de Tránsito Aéreo y de operadores OEA, al menos con 15 días de antelación de la fecha de vigencia.

Este documento cancela la Carta de Acuerdo operacional vigente y todas las anteriores disposiciones que le sean contrarias.

### 15. FIRMAS



**CARLOS JAVIER GARCIA CANO**  
 Coordinador Regional Grupo Servicios de Tránsito Aéreo  
 Dirección Aeronáutica Regional Occidente



**CARLOS ALFREDO TORO MARTINEZ**  
 Coordinador Regional Grupo Servicios de Información Aeronáutica  
 Dirección Aeronáutica Regional Occidente